

REGLAMENTO DE USO, FUNCIONAMIENTO Y ADHESIÓN AL PROGRAMA
DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN
ARGENTINA (PROSEFOTUR)

Que conforme la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, el Ministerio de Turismo de la Nación tiene entre sus deberes el de promover una conciencia turística en la población.

Que asimismo, la mencionada normativa le otorga las facultades para disponer en la forma que estime conveniente, y a los efectos de la promoción turística, la ejecución, distribución y exhibición de todo material de difusión que decida realizar, así como la de realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística.

Que la Secretaría de Innovación, Tecnología y Calidad Turística, conforme el Decreto N° 218/2015, tiene por objeto la elaboración y gestión de planes y proyectos de innovación, aplicación de nuevas tecnologías y de comunicación estratégica para el desarrollo sustentable y competitivo del turismo.

Que la creación del PROSEFOTUR y las acciones que de él se deriven, resultan medidas razonables a los fines de cumplir con los mandatos normativos a los que éste Ministerio se encuentra compelido, toda vez que la promoción directa de destinos y su sensibilización constituyen medios idóneos para el cumplimiento de tales fines.

Que el PROSEFOTUR permitirá contar con una base de medios de fácil acceso, con los que se podrá coordinar acciones de promoción directa de rápida instrumentación.

ARTÍCULO 1°. OBJETO.

El PROSEFOTUR tiene por objeto la sensibilización del potencial turista en relación a los distintos destinos que la Argentina ofrece, mediante la promoción directa de los mismos. Se instrumentará a través de la conformación de una base de Medios de Comunicación adherentes, para realizar acciones

cooperadas de promoción directa de destinos y productos con este Ministerio, en base a criterios objetivos y equitativos, teniendo en especial consideración su idoneidad. Se encuentran terminantemente excluidas del objeto del PROSEFOTUR las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, en los términos del Decreto N° 984 de fecha 27 de julio de 2009.

ARTÍCULO 2º. ÓRGANO RECTOR.

La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y gestión del PROSEFOTUR.

ARTÍCULO 3º. BASE DE MEDIOS Y SOLICITUD DE ADHESIÓN.

La base de Medios de Comunicación del PROSEFOTUR se conformará por todos aquellos medios que hayan adherido al Programa por ante la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA, mediante una Solicitud de Adhesión que deberá expresar la voluntad de participar en el Programa.

Dicha solicitud además deberá contener:

- 3.1) Acreditación del impacto comunicacional del Medio (v.gr. Indicadores de Audiencia, Monitoreo y Evaluación de Pautas Publicitarias).
- 3.2) Antigüedad en el rubro turístico.
- 3.3) Público destinatario, discriminando en qué región del país se especializa (si es que lo hace) y si prioriza o no algún destino en particular.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIÓN Y EFECTOS.

Se tendrá al medio solicitante por adherido al PROSEFOTUR a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo del Órgano Rector que así lo resuelva.

La adhesión al PROSEFOTUR implica la aceptación plena de la totalidad de las disposiciones que rigen su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º. ACCIONES COOPERADAS.

La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA podrá realizar acciones con cualquiera de los Medios de Comunicación que

conformen la Base de Medios, en base a los principios de eficiencia en el cumplimiento del objeto del programa y del interés general, equidad, concurrencia y transparencia, en vistas al cumplimiento del objeto del PROSEFOTUR.



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CUDAP:EXP-STN:0001308/2016 - Anexo de Resolución

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.